

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2699/23

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Uso de la Piscina Municipal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del presente precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Mingorría.

Artículo 3. Obligados al pago.

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5. Cuota tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISCINAS MUNICIPALES	
1. ENTRADAS	
1.1. ENTRADA ADULTO	5,00 €
1.2. ENTRADA INFANTIL (4 a 12 años)	3,00 €
1.3. ENTRADA JUBILADOS	3,00 €
2. ABONO INDIVIDUALES DE TEMPORADA	
2.1. ABONO ADULTO TEMPORADA	60,00€
2.2. ABONO INFANTIL TEMPORADA (4 a 12 años)	30,00€
2.3. ABONO JUBILADO TEMPORADA	45,00€
3. ABONO 15 BAÑOS	
3.1. ABONO 15 BAÑOS ADULTOS	40,00€
3.2. ABONO 15 BAÑOS INFANTIL (4 a 12 años)	20,00€
3.3. ABONO JUBILADOS	25,00€
4. ABONO PARA GRUPOS FAMILIARES (MÁX. 5 PERSONAS)	
4.1. 3 PERSONAS	130,00 €
4.2. 4 PERSONAS	140,00 €
4.3. 5 PERSONAS	150,00 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago:

- Los niños menores de 3 años.
- Discapacitados físicos y psíquicos con más del 75 % de minusvalía, certificada por el órgano competente. (Si necesitan acompañante, éste estará exento).

Artículo 7. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 8. Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

La entrada individual será personal y única para toda la jornada.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



Disposición final única.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP de Ávila y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Mingorría, 21 de noviembre de 2023.

El Alcalde, Juan Ignacio Sánchez Trujillano.

